



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se recibió solicitud por parte de la Dra. KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se elabore despacho comisorio dentro del proceso de la referencia.

23 Junio del 2023

Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DIOMEDES ENRIQUE MARTÍNEZ NIEVES
RADICACION:	44-279-40-89-002-2021-00134-00

Dada la constancia secretarial que antecede se procede a resolver de la siguiente forma:

Una vez recibida la constancia de inscripción del embargo del inmueble tipo urbano, municipio de Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, identificado bajo el número de Folio de Matrícula Inmobiliaria 214-23337, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira; inmueble de propiedad de la señor DIOMEDES ENRIQUE MARTINEZ NIEVES, identificado con la cedula No.5.093.487. Se comisiona al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Jagua del Pilar, La Guajira por ser el municipio que se encuentra el inmueble para realizar la diligencia de secuestro, teniendo la facultad de nombrar secuestre si fuere necesario de la lista de auxiliares de la justicia de ese circuito judicial.

Líbrese despacho comisorio.

Para efectos de la comisión, conforme el artículo 39 del C.G.P. Se ordenara anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia, del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez